

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **00579/2026**

VALPARAÍSO, **jueves, 5 de marzo de 2026**

VISTO: los recursos de reposición interpuestos por don Fidel Vidal Fernández en representación de la Federación de Organización de pescadores artesanales del puerto de Lebu con fecha 16 de febrero de 2024; doña Claudia Isabel Urrutia Márquez, pescadora artesanal de Constitución con fecha 16 de febrero de 2024; y don José Ernesto Mayorga Navarro, representante legal de la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada con fecha 15 de febrero de 2024; Minuta Técnica de fecha 26 de febrero de 2024, el Memorándum D.P. N° 106/2026, ambos elaborados por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificados por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 338 y N° 479, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución exenta N° 338 de fecha 08 de febrero 2024, se constituyó el Comité de Manejo de Reineta, en carácter de asesor de esta Subsecretaría de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se dio inicio al proceso de designación de sus integrantes, aprobándose las bases del proceso en cuestión.

Que, mediante recursos de reposición citados en visto, se impugnó la resolución exenta N° 338 de 2024 de esta Subsecretaría, solicitándose se rectifique la misma, y se modifiquen las bases del proceso de designación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Reineta, cambiando la distribución de cargos artesanales asignados a cada región o grupo de regiones, y los criterios de ponderación de apoyos establecidos, todo en los términos que lo indica cada recurso de reposición.

Que, mediante resolución exenta N° 479 de 2024, se suspendieron los efectos de la resolución exenta N° 338 de 2024, a fin de analizar adecuadamente los recursos interpuestos, e intentar aunar posiciones entre los distintos actores del recurso reineta.

Que, en general, los recursos interpuestos se refieren a la disconformidad de los representantes artesanales, respecto a la distribución de los cargos por cada región, sin que exista un cuestionamiento técnico a las bases.

Que, de acuerdo a lo informado en el Memorándum D.P. N° 106 de 2026, citado en Visto, en el marco del proceso de Constitución del Comité de Manejo de Reineta, y de análisis de los recursos de reposición interpuestos, se realizó un trabajo conjunto con los actores del sector, consensuando una nueva distribución de cargos, distinta a la establecida por la resolución exenta N° 338 de 2024.

Que, atendido lo antes señalado, se procederá a revocar la resolución exenta N° 338 de 2024, a fin de establecer una nueva distribución de los cargos a integrar en el Comité de Manejo de Reineta.

Que, consecuentemente con lo anterior, los recursos interpuestos serán rechazados, por carecer de objeto.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Revóquese la resolución exenta N° 338 de 2024, de acuerdo a lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución, lo informado en el Memorándum D.P. N° 106 de 2026 de la División de Administración Pesquera, y lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880.

Artículo 2°.- Atendido lo resuelto en el artículo precedente, déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 479 de 2024, que suspendió los efectos de la resolución exenta N° 338 de 2024 ya individualizada.

Artículo 3°.- Rechácese los recursos de reposición interpuestos por don Fidel Vidal Fernández en representación de la Federación de Organización de pescadores artesanales del puerto de Lebu con fecha 16 de febrero de 2024; doña Claudia Isabel Urrutia Márquez, pescadora artesanal de Constitución con fecha 16 de febrero de 2024; y don José Ernesto Mayorga Navarro, representante legal de la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada con fecha 15 de febrero de 2024, en contra de la resolución Exenta N° 338 de 2024 que constituyó el Comité de Manejo de Reineta, y dio inicio al proceso de designación de sus integrantes, por carecer los mismos de objeto, conforme a lo resuelto en el artículo 1° de la presente, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución a los recurrentes; don Fidel Vidal Fernández en representación de la Federación de Organización de pescadores artesanales del puerto de Lebu, a la casilla de correo electrónico puertopesquerolebu@gmail.com; doña Claudia Urrutia Marques, a la casilla de correo electrónico claudia.urrutia@gmail.com; y a don José Ernesto Mayorga Navarro, representante legal de la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada, en su domicilio ubicado en calle Pasaje Guadal N° 1146, Población Pedro Aguirre Cerda, Puerto Aysén, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Artículo 5°.- Transcríbase copia de la presente resolución a la División de Administración Pesquera, División de Desarrollo Pesquero y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría

ANÓTESE, NOTIFIQUESE A LOS RECURRENTES Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/JRV/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22155234&hash=2fc8d>